

SECRETARÍA. Vencimiento de términos. Agosto 31 de 2023. En la fecha paso a Despacho del señor Juez las diligencias, informando que venció el lapso para que el demandado **Luis Emilio Copete Osorio**, compareciera a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago, ordenado en su contra el 23 de enero de 2023. La publicación de emplazamiento se hizo oportunamente en la página del Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, efectuándose el 1º de agosto de 2023.

Días hábiles para concurrir a recibir notificación: agosto 2-3-4-8-9-10-11-14-15-16-17-18-22-23-24 de 2023.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 172
Ejecutivo singular/mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2023- 00001- 00.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48, numeral 7º, 108 del CGP, y comoquiera que el demandado **Luis Emilio Copete Osorio**, dentro del término de 15 días no compareció a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago ordenado en su contra en la acción, demandante **Banco Agrario de Colombia S.A.**, se designa al doctor **Andrés Felipe Gómez Arias**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.249, y tarjeta profesional de abogado No. 287908 del CSJ, como curador *ad litem* dentro del presente asunto; notificándosele el auto de mandamiento de pago proferido en contra del demandado **Copete Osorio**, dándosele traslado por el término indicado.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:
Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7557beffbb0d62aeb58f315ccfb1399bc193a685beaa012f6aebdfbfa2034586**

Documento generado en 01/09/2023 11:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>